

# Hacienda amplía el plazo de los procedimientos hasta el 20 de mayo

**FISCAL/** La flexibilización afecta a los procedimientos ya iniciados: los trámites abiertos, cuyo plazo se extenderá hasta el 30 de abril, y los que se vayan a abrir, que se amplían hasta el 20 de mayo.

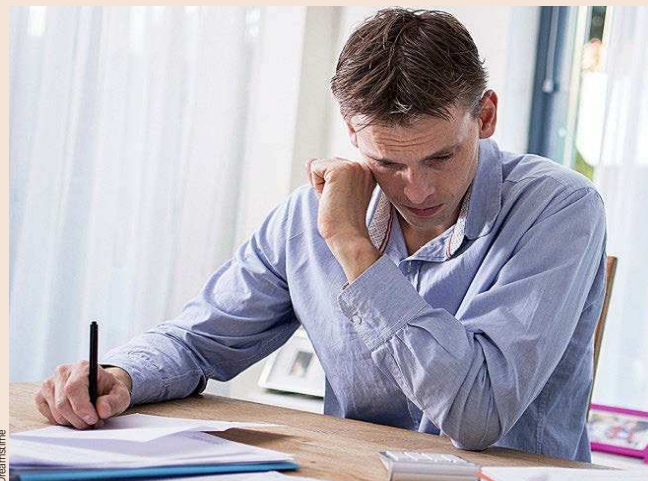
M. Serraller. Madrid

El Real Decreto-ley que aprobó ayer el Consejo de Ministros amplía los plazos de los procedimientos tributarios por la crisis del coronavirus con el fin de que los contribuyentes puedan atender requerimientos y formular alegaciones. La flexibilización afecta a los procedimientos ya iniciados, distinguiendo dentro de ellos los trámites abiertos, cuyo plazo se extenderá hasta el 30 de abril, y los que se vayan a abrir, donde el periodo de respuesta del contribuyente se extenderá hasta el 20 de mayo, aunque se respetará el plazo que otorgue la norma general en el supuesto de que sea mayor.

No obstante, si el contribuyente decide no hacer uso de esa ampliación de plazo y contesta antes, el trámite se considerará cumplido en ese momento. Adicionalmente, desde la entrada en vigor del Decreto y hasta el 30 de abril, no se procederá en el procedimiento de apremio a la ejecución de garantías que recaigan sobre inmuebles.

La misma ampliación de plazos, que la Agencia Tributaria (AEAT) anticipó el viernes que se produciría, registrará para atender requerimientos, diligencias de embargo y formular alegaciones en los distintos procedimientos tributarios.

Además, se amplía los plazos para el pago de deudas tributarias en periodo voluntario derivadas de una liquidación de la Administración y



La ampliación de plazos afecta a requerimientos, diligencias de embargo y alegaciones.

de deudas en periodo ejecutivo, y también los pagos derivados de acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento.

En cambio, como informó ayer EXPANSIÓN, los plazos de presentación e ingreso de las autoliquidaciones y los plazos de presentación de las declaraciones informativas no se ven afectados por el Decreto, cuestión que han demandado el Consejo General de Economistas-Asesores Fiscales (Reaf) y la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf).

En lo que respecta a las autoliquidaciones y declaracio-

nes informativas, cabe recordar que se acercan la declaración del IVA del 30 de marzo, el modelo 720 de declaración de bienes en el extranjero de 31 de marzo, la declaración del IVA de 20 de abril, los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades de abril y la Campaña de la Renta.

Hacienda no se pronuncia de momento sobre la posibilidad de que la ampliación de plazos afecte a la Campaña de la Renta de 2019, que en principio se extiende entre el 1 de abril y el 30 de junio, con un apartado presencial desde el 13 de mayo.

Sin embargo, el Fisco prevé un mecanismo de ayuda para el pago de impuestos. Así, explica que, dado que el Consejo de Ministros ha aprobado importantes medidas para facilitar que las empresas dispongan de liquidez (ver información de la página anterior), y puesto que en las próximas semanas se va a producir el vencimiento del plazo de declaración e ingreso de determinadas autoliquidaciones, ante la eventualidad de que algunas empresas puedan tener problemas de liquidez para efectuar los ingresos correspondientes, la Agencia

**El Fisco tratará de que las empresas acogidas a la nueva liquidez puedan pagar sus impuestos**

Tributaria va a adoptar las medidas operativas necesarias para que las empresas con problemas de tesorería que vayan a acogerse a las nuevas medidas de liquidez puedan hacer frente a los importes declarados en plazo y no ingresados una vez accedan a las nuevas líneas de liquidez.

Hacienda justifica que no se aplacen de entrada las autoliquidaciones en el hecho de que el pasado 12 de marzo, el Consejo de Ministros ya aprobó una medida excepcional para que las pymes y autónomos pudieran aplazar el pago de impuestos hasta seis meses, con tres sin intereses. Esta medida ha sido considerada insuficiente por empresas y fiscalistas dado el importante volumen de compañías a las que no afecta.

Desde el pasado viernes, pymes y autónomos pueden aplazar hasta 30.000 euros en el pago de impuestos hasta el 30 de mayo durante seis meses, con un periodo de carencia de tres meses. Una pyme que tenga que ingresar el IVA el 20 de abril, si solicita aplazamiento no pagará nada hasta el 20 de julio y hasta el 20 de enero tendrá un fraccionamiento con intereses de demora.